

STJSL-S.J. – S.I. N° 266/17.-

San Luis, octubre cinco de dos mil diecisiete.-

AUTOS Y VISTOS: para resolver el pedido de medida cautelar en los autos caratulados: ***“INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR ALIANZA AVANZAR y CAMBIEMOS POR SAN LUIS - P.A.S. 30-07-17 y ELECCIONES GENERALES 22-10-17 – RECURSO DE QUEJA”*** – IURIX EXP. N° 313124/1.-

Y CONSIDERANDO: 1) Que en fecha 19/09/2017, mediante actuaciones N° 7871547 y N° 7871548, los apoderados de la Alianza Transitoria AVANZAR y CAMBIEMOS POR SAN LUIS, interpusieron recurso de queja contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral Provincial de fecha 08/09/2017, por medio de la cual se les había denegado la admisibilidad del recurso extraordinario de inconstitucionalidad local.

Dicha presentación dio lugar al inicio de las actuaciones que se carataron: “ALIANZA AVANZAR y CAMBIEMOS POR SAN LUIS PAS 30/07/17 y ELECCIONES GENERALES 22/10/17 – RECURSO DE QUEJA – EXP 313124/17”.

En el acápite IV) del recurso directo, los interesados solicitaron se dicte una medida cautelar, por lo que se formó el incidente INC 313124/1, tal como consta en actuación N° 7877002 del Expediente 313124/17, de fecha 20/09/2017.

La cautelar fue impetrada en estos términos: “...solicitamos al Superior Tribunal de la Provincia de San Luis que en razón de la urgencia del caso, dicte una medida cautelar de no innovar, que expresamente determine que, inter tramite el presente recurso (de queja), se deberá permitir cumplir con todos los pasos del proceso y cronograma electoral correspondiente a las elecciones generales de autoridades provinciales a la única lista proclamada como Lista de la Alianza Transitoria “AVANZAR Y CAMBIEMOS POR SAN LUIS”, que es la denominada “CONSENSO y UNIDAD POR SAN LUIS”, en todas las categorías en que ha sido proclamada por la Junta Electoral Partidaria en fecha 14 de junio de 2017, en especial, en las categorías Diputados Provinciales titulares y

suplentes por el Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Senador Provincial titular y suplente por el Departamento Pedernera, Intendente Municipal de la Ciudad de Juana Koslay y Concejales titulares y suplentes de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Juana Koslay y San Francisco del Monte de Oro, en las elecciones generales del 22 de octubre de 2017 y del 12 de noviembre, esta segunda fecha para el único caso de los concejales municipales de la Ciudad de San Luis”

Fundaron la petición de la cautelar en: “...la enorme gravedad institucional de las cuestiones en juego y (en la) necesidad de garantizar que el pronunciamiento definitivo llegue en tiempo útil, sin que ya se hayan transformado en ilusorios los derechos de esta parte, con el inexorable debilitamiento institucional que importaría realizar una elección donde se impide ilegítimamente participar a la única lista oficializada y proclamada por el único órgano competente para hacerlo –conforme la normativa aplicable al caso y al reglamento electoral– que es la Junta Electoral Partidaria de nuestro espacio...” La clarificación entre paréntesis nos pertenece; la frase entre guiones es propia del texto citado.

2) Que en fecha 25/09/2017, mediante actuación N° 7907251, se pronunció el Procurador General, dictamen en el que destacó que el recurso de Queja aún no ha sido tratado, y que con el dictado de la medida precautoria la Alianza Transitoria pretende que el recurso directo tenga efectos suspensivos, lo que consideró improcedente, en razón de que la interposición de la queja no produce efectos suspensivos.

3) Que en virtud de lo resuelto en autos: “ALIANZA AVANZAR y CAMBIEMOS POR SAN LUIS PAS 30/07/17 y ELECCIONES GENERALES 22/10/17 – RECURSO DE QUEJA – EXP 313124/17”, (Actuación N° 7981297/17), donde se admitió el recurso de Queja y se concedió el recurso extraordinario de inconstitucionalidad por la causal no reglada de arbitrariedad de sentencia, el pedido cautelar ha devenido abstracto.-

Por lo expuesto, oído el Procurador General, **SE RESUELVE:**
Declarar abstracto la solicitud de medida cautelar.-

///...

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

La presente Resolución se encuentra firmada digitalmente por los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, NÉSTOR MARCELO MILÁN y BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA en el sistema de Gestión Informático del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.